

ESTRATEGIAS PARA EL CONTROL DE LA DROGA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

Los Países se proponen fortalecer las acciones unilaterales, bilaterales y multilaterales de control y vigorizar los sistemas judiciales, a fin de atacar el tráfico ilícito de los estupefacientes, las sustancias psicotrópicas y los productos químicos precursores y esenciales. Los Países están decididos a luchar contra las organizaciones dedicadas al tráfico ilícito de drogas, mediante la detención, el procesamiento, la condena y el encarcelamiento de sus autores, coautores, miembros, cómplices, facilitadores y encubridores, y mediante la incautación y el decomiso de sus bienes, conforme a los respectivos ordenamientos internos y las leyes vigentes. Para lograr estos objetivos, los Países se proponen llevar a cabo acciones coordinadas de cooperación por medio de sus instituciones nacionales.

Las medidas de control no podrán llevarse a cabo sin programas económicos, como el desarrollo alternativo.

Los Países solicitan el apoyo financiero de la comunidad internacional para obtener fondos que se destinen a los programas de desarrollo alternativo en los países que requieran asistencia.

1. CENTRO DE CAPACITACIÓN PERSONAL

Los países se proponen capacitar al personal encargado o de apoyo de la lucha anti-drogas de los Países signatarios, en los centros nacionales de capacitación ya existentes en la región. Se pondrá énfasis en las especialidades de cada uno de dichos centros, en los que se podrá matricular personal de los Gobiernos de los otros Países, según convenga, de acuerdo con sus respectivos ordenamientos jurídicos. Se exhorta a los países firmantes, a otros Gobiernos, y a los organismos internacionales a que brinden asistencia económica y técnica para esta capacitación.

2. INTERCAMBIO REGIONAL DE INFORMACIÓN

Los países se proponen ampliar el intercambio recíproco de información acerca de las actividades de las organizaciones, los grupos y las personas dedicados al tráfico ilícito de drogas. Los Países fijarán canales de comunicación que aseguren la rápida diseminación de información para fines de un adecuado control. Este intercambio de información será compatible con los procedimientos de seguridad, las leyes y los reglamentos de cada país.

3. CONTROL DEL ESPACIO AÉREO SOBERANO

Los Países reconocen que los traficantes de drogas trasladan los estupefacientes ilícitos por conducto de corredores aéreos conocidos, sin consideración de fronteras internacionales o espacios aéreos nacionales. Los países, asimismo, reconocen que la vigilancia del espacio

aéreo constituye un factor importante para la detención de los aviones y las tripulaciones involucradas en el tráfico de drogas ilícitas.

Los Países reconocen la necesidad de intercambiar información oportuna sobre posibles traficantes de drogas en el espacio aéreo soberano de cada país y en sus cercanías.

Los Países, asimismo, convienen en intercambiar experiencias y prestarse asistencia técnica en la detección, vigilancia y control del tráfico de drogas por vía aérea, cuando dicha asistencia se solicite de acuerdo con el derecho interno de cada país y las normas internacionales vigentes.

4. MEDIDAS DE CONTROL SOBRE AERONAVES, AEROPUERTOS Y PISTAS DE ATERRIZAJE

Los Países, al reconocer que las aeronaves privadas y de aviación comercial son utilizadas cada vez con mayor frecuencia para el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se proponen establecer y aumentar las acciones de control necesarias para impedir la utilización de las mismas, de conformidad con la legislación nacional de cada país y las normas internacionales vigentes.

Asimismo, los Países se proponen examinar, de ser necesario, sus normas internas relativas a la aviación civil, con el fin de evitar el uso ilícito de aeronaves y aeropuertos. Igualmente, adoptarán las medidas de control necesarias para impedir el establecimiento de pistas de aterrizaje clandestinas y para eliminar las existentes.

Los Países colaborarán estrechamente entre sí para prestarse ayuda mutua cuando se requiera, con el objeto de investigar las aeronaves sospechosas de participar en el tráfico ilícito de drogas. Al mismo tiempo, de acuerdo con su ordenamiento legal interno, se proponen incautar y decomisar las aeronaves particulares cuando se compruebe que se han usado en el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

5. ACCIONES DE CONTROL EN EL MAR

De conformidad con el Artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1988, los Países se proponen fortalecer la cooperación para eliminar, en lo posible, el tráfico ilícito por mar. Para ello, procurarán establecer mecanismos para averiguar y verificar por los medios más expeditos la matrícula y propiedad de las embarcaciones sospechosas de tráfico ilícito que naveguen fuera de las aguas territoriales de cualquier nación. Los Países, asimismo, se proponen penalizar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por mar, de conformidad con sus leyes nacionales.

6. REGÍMENES DE FISCALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Los Países reconocen que se ha progresado en el esfuerzo internacional por eliminar la desviación de productos químicos que se emplean en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Específicamente, los Países respaldan el Reglamento Modelo de la Organización de los Estados Americanos para Controlar los Productos Químicos Precursores y las Sustancias Químicas, las Máquinas y los Materiales, las medidas de fiscalización de productos químicos adoptadas en la sesión de abril de 1991 de la Conferencia Internacional para el Control de Estupefacientes (IDEC), así como las recomendaciones del Informe Final del Grupo de Acción sobre Productos Químicos, del Grupo de los Siete, publicadas en junio de 1991. Los Países exhortan a todas las naciones y en particular a los países exportadores de productos químicos, a que adopten las recomendaciones del Grupo de Acción sobre Productos Químicos, del Grupo de los Siete. Asimismo, acogen con agrado la labor del Grupo de Acción sobre Productos Químicos, y esperan con interés su informe a la Cumbre Económica de 1992, en el que se formularán las recomendaciones para organizar debidamente el control mundial de esos productos químicos.

Los Países expresan su apoyo a que se incluyan otros diez productos químicos en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, según propuesta de los Estados Unidos, presentada en nombre del Grupo de Acción sobre Productos Químicos en su notificación al Secretario General.

Los Países exhortan a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que fortalezca sus acciones tendientes a la fiscalización de los productos químicos esenciales y precursores.

Los Países se proponen investigar, en sus respectivos países, la licitud de las transacciones comerciales importantes en productos químicos fiscalizados. Los Países exhortan a las naciones fabricantes de productos químicos a que establezcan un sistema eficaz de certificación de usos y usuarios definitivos.

Los Países tomarán las medidas jurídicas pertinentes contra las empresas que contravengan los reglamentos de fiscalización de productos químicos.

En los Países en donde se elaboran estupefacientes y sustancias psicotrópicas se realizarán estudios para cuantificar la demanda de productos químicos para fines lícitos, a fin de contribuir a la fiscalización de estos productos. Los Estados Unidos se proponen prestar asistencia económica y técnica para la realización de los mencionados estudios, así como para el establecimiento de bancos nacionales de datos.

Los Países exhortan a todas las naciones y a los organismos internacionales a cooperar eficazmente por medio de programas dirigidos a fortalecer el control en las fronteras, para impedir el ingreso ilegal de productos químicos.

7. CONTROL DE PUERTOS Y ZONAS FRANCAS

Los Países se proponen poner en práctica medidas que tengan por objeto suprimir el tráfico de drogas ilícitas en las zonas francas y los puertos, según se estipula en el Artículo 18 de la Convención de 1988 de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, y de conformidad con las recomendaciones de la IX Conferencia Internacional para el Control de Estupefacientes. Se podrá requerir de un grupo de expertos que efectúe un estudio especializado dirigido a establecer los puntos vulnerables de los puertos y las zonas francas de la región que pudieran utilizarse para el tráfico ilícito de sustancias químicas y estupefacientes. Dicho estudio y los exámenes posteriores servirán de base para la adopción de medidas dirigidas a prevenir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias controladas en los puertos y en las zonas francas.

8. INICIATIVA PARA LA COOPERACIÓN DE LOS TRANSPORTISTAS

Los Países se preocupan por la dificultad inherente en la identificación de embarques sospechosos cuando van comprendidos en la masa del comercio lícito. A los efectos de mejorar la eficacia de los controles fronterizos, a la vez que de facilitar el tránsito de las mercaderías lícitas, los Países se proponen recabar la cooperación de las compañías de transportes aéreos, terrestres y marítimos. Los Países, en principio, convienen en aplicar normas y prácticas comunes para abarcar a los transportistas en las medidas de mejora de la seguridad antinarcoótica.

9. LAVADO DE DINERO

La Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 establece un conjunto de medidas relativas al control de activos financieros que los Países se proponen adecuar a su ordenamiento interno. Los Países apoyan la plena aplicación de esta Convención, la cual requiere, entre otras cosas, la tipificación como delito de todas las operaciones de lavado de dinero relaciones con el tráfico ilícito de drogas.

Los Países reconocen y apoyan las gestiones llevadas a cabo por el Grupo de Acción Financiera, del Grupo de los Siete. Los Países instan a la Undécima Reunión de altos funcionarios de la Organización de Estados Americanos / Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (OEA / CICAD) a que apruebe el Reglamento Modelo sobre Lavado de Activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

Los Países se proponen formular recomendaciones acerca de:

- Los elementos constitutivos de un programa integral para el cumplimiento de las disposiciones financieras y la fiscalización del lavado de dinero.

- El intercambio entre Gobiernos de información financiera conforme entendimientos bilaterales.

10. FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Los Países reconocen y apoyan las gestiones encaminadas a mejorar sus sistemas judiciales en los casos necesarios, de modo de asegurar su eficacia en la determinación de la responsabilidad de los traficantes de drogas ilícitas y de las sanciones aplicables. Reconocen la necesidad de una adecuada protección de los encargados de administrar la justicia en esta materia, ya que la eficacia de los sistemas de justicia es esencial para la democracia y el progreso económico.

Los Países exhortan a todas las naciones a fortalecer el Programa de las Naciones Unidas para el Control de Drogas.

11. FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN JUDICIAL

Los Países apoyan la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, en lo que se refiere a la cooperación ampliada y la asistencia legal mutua en el combate contra el tráfico ilícito de drogas, el lavado de dinero y las investigaciones y los procedimientos de incautación y decomiso. Los Países deberán considerar la aprobación de los proyectos del Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos sobre la asistencia legal mutua en asuntos penales y sobre medidas cautelares.

Los Países promoverán la agilización del intercambio de la información y pruebas que se necesiten para los procedimientos jurídicos relativos al tráfico ilícito de drogas, conforme a su ordenamiento interno y los acuerdos bilaterales y multilaterales.

12. REPARTO DE RECURSOS Y BIENES

Los Países podrán concertar acuerdos bilaterales y multilaterales relativos al reparto de los bienes incautados y decomisos en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, en concordancia con las leyes vigentes y las prácticas de cada país. Asimismo, consideran que el reparto de recursos promovería la colaboración internacional entre los funcionarios del orden y que los bienes decomisados constituirían una fuente valiosa de fondos y material para luchar contra la producción y el tráfico de estupefacientes, prevenir el consumo de drogas y facilitar el tratamiento de los farmacodependientes.

13. FISCALIZACIÓN DE LAS ARMAS DE FUEGO

Los Países recomiendan el fortalecimiento de los procedimientos de control de las armas de fuego, municiones y explosivos, para evitar que se desvíen hacia los traficantes de drogas. También hacen un llamamiento para que se refuerce el intercambio de información detallada y completa acerca de las armas decomisadas, a fin de facilitar su identificación y el conocimiento de su procedencia, así como el procesamiento de los responsables de su exportación ilícita.

Para ello, los Estados Unidos se proponen hacer más rigurosos sus controles de exportación y colaborar con los gobiernos de los otros Países a fin de verificar la licitud de los usuarios definitivos.

Los Países consideran que la estrecha cooperación con la CICAD / OEA resulta esencial en estas gestiones de control de armas de fuego, municiones y explosivos.

14. OTRAS MEDIDAS DE COOPERACIÓN

Los Países reconocen que las operaciones cooperativas en el pasado han constituido un instrumento útil en la lucha contra los traficantes de narcóticos. Los Países se proponen continuar y ampliar dichas medidas cooperativas por conducto de sus respectivos organismos nacionales encargados de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.